# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2127/1966, de 14 de julio, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Ele-mental, femenino, del Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos. de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres. de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental femenino, del Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Peguera» de Manresa (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos catedras de la plantilla del Escalafón Oficial una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias. de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2128/1966, de 14 de julio, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Ele-mental, mixto, del Ayuntamiento de Fernán Núñez

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra (Córdoba)

Artículo segundo—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Cienci MANUEL LORA TAMAYO

**DECRET**O 2129/1966, de 14 de julio, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Barco de Avila

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y

Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Barco de Avila (Avila) bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Avila, Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón Oficial una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia de Educación y Ciencia.

Asi lo dispongo por el presente Decreto. dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2130, de 14 de julio, sobre clasifica-ción académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino. «Sagrado Corazón». de Bar-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de la calle Campmany, número sesenta, de Barcelone

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2131/1966, de 14 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Real Colegio de las Escuelas Pias», de Igualada (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Real Colegio de las Escuelas Pias». de Igualada (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.

MANUEL LORA TAMAYC